

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRENUEVA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 22 de diciembre de 2020, aprobatorio de la Aprobación modificación de Ordenanza Reguladora de las Ayudas del Banco Municipal de Alimentos de Torrenueva (Ciudad Real), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Modificar el Artículo 2.1. de la citada Ordenanza, donde se establece que la creación del Banco Municipal de Alimentos no supondrá impacto económico alguno en los presupuestos generales del Ayuntamiento, ya que se nutrirá de las aportaciones y donaciones voluntarias que se realicen por parte de Asociaciones, Organizaciones No Gubernamentales, otras Administraciones Públicas y personas físicas o jurídicas. Por tanto, no afectará en modo alguno a los principios de sostenibilidad financiera y presupuestaria;

El objeto de la modificación es eliminar el “no supondrá impacto económico alguno en los presupuestos generales del Ayuntamiento”, y el “Por tanto, no afectará en modo alguno a los principios de sostenibilidad financiera y presupuestaria”. Para poder establecer que en caso de que sea necesario, ante una situación de crisis excepcional, el Ayuntamiento dotará en sus presupuestos municipales una partida presupuestaria para en caso de que sea necesario realizar aportaciones al Banco Municipal de Alimentos, quedando el artículo 2.1 redactado como sigue:

El Banco Municipal de Alimentos se nutrirá de las aportaciones y donaciones voluntarias que se realicen por parte de Asociaciones, Organizaciones No Gubernamentales, otras Administraciones Públicas y personas físicas o jurídicas. En caso de que sea necesario, ante situaciones excepcionales, el Ayuntamiento dotará en sus presupuestos municipales una partida presupuestaria para realizar aportaciones al Banco Municipal de Alimentos”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 484

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>